



Proceso: SUCESION
Radicado: 2017-00251-00 (R. I. 14987)
Demandante: LEYDI JOHANNA CAICEDO MONTAÑEZ
Causante: LUIS FRANCISCO CAICEDO CAICEDO

San José de Cúcuta, veintinueve (29) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Procede el Despacho a resolver la solicitud presentada por el apoderado de la parte actora en el presente proceso.

Se tiene que, mediante sentencia del 27 de agosto de 2019, se aprobó el trabajo de partición y adjudicación de los bienes debidamente avaluados e inventariados en el presente proceso de sucesión, la cual una vez en firme se expidieron las copias respectivas para su inscripción en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cúcuta.

Conforme lo señala el petente dicha Oficina de Registro expide nota devolutiva en razón a que los bienes adjudicados en las partidas primera y segunda los porcentajes sobrepasan el 100% del bien adjudicado.

Revisado el trabajo de partición presentado por la auxiliar de Justicia designada, se observa que se asigna el equivalente al 8.437% del inmueble identificado con el folio de matrícula 260-106530 a la cónyuge supérstite MARIA DEL CARMEN QUINERO ROJA, cuando el porcentaje real que debía asignarse a la misma era el 4.370% conforme se señala en la partida Segunda.

En consecuencia, el Despacho accede a lo solicitado por el apoderado de la parte actora y aclara que la distribución de la partida primera y la partida segunda de la sentencia de fecha 27 de agosto de 2019 que aprueba el trabajo de partición presentado, el valor porcentual adjudicado a la compañera supérstite del causante MARIA DEL CARMEN QUINTERO ROJA, con C.C. # 30.024.459, respecto del inmueble identificado con el folio de matrícula 260-106530, es el **4.370%**

Expídase copia del presente auto para que haga parte de la sentencia proferida y se procesa a su inscripción ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cúcuta.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


NELÍ SUÁREZ MARTÍNEZ